

Respetado Señor

Mauricio Andrés Trujillo Sanchez

Profesional Universitario 219-04

Funcionario público

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 22 de junio del 2026 concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado profesional Especializado código 222-07, perteneciente a la Secretaría de Hacienda– Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, el cual tiene como propósito:

“Diseñar y ejecutar actividades que propendan por la adecuada gestión tributaria y de rentas del Departamento, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental”.

En el caso concreto, de la publicación de “Relación de Historias laborales Verificadas” fue publicada en la intranet el día 17 de junio de 2026, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 22 de junio de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 22 de junio, se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En ese orden de ideas, se procede a dar contestación de fondo en los siguientes términos:

Petición

Señores

Dirección

de

Potencial

Humano

Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca
Departamento de Cundinamarca

Asunto: Reclamación frente al resultado del estudio de verificación de requisitos – Empleo 10-2026 – Profesional Especializado Código 222 Grado 07

Yo, **MAURICIO ANDRÉS TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.168.751, servidor público con derechos de carrera administrativa, respetuosamente presento reclamación contra el resultado del estudio de verificación de requisitos publicado el **17 de junio de 2026**, mediante el cual se indicó que **“No Cumple”** por considerar que mi experiencia y formación de posgrado **“no son relacionadas”** con el empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 07 de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria**.

La presente reclamación se presenta oportunamente dentro del término previsto en el numeral 6 del Artículo Tercero contenido en el **Decreto Departamental 200 de 2024**.

Fundamentos de la reclamación:

1. Sobre la experiencia profesional relacionada

De acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Potencial Humano, he desempeñado diversos cargos como Profesional Universitario en la Gobernación de Cundinamarca, desarrollando funciones que guardan relación material y funcional con las exigidas para el empleo objeto de provisión transitoria.

En particular, dentro de mis funciones se destacan:

- Estudio, análisis y verificación de documentos para la expedición de actos administrativos.
- Elaboración y proyección de actos administrativos conforme a la normatividad vigente.
- Atención y respuesta de derechos de petición, PQRS y requerimientos de autoridades administrativas y judiciales.
- Evaluación del cumplimiento de requisitos legales para la adopción de decisiones administrativas.
- Emisión de conceptos y elaboración de respuestas sustentadas jurídicamente.
- Aplicación e interpretación de normas de derecho público en el ejercicio de funciones administrativas.

Estas actividades son claramente afines a las funciones del empleo convocado, las cuales comprenden, entre otras, la revisión y proyección de actos administrativos tributarios, la resolución de asuntos administrativos, la atención de requerimientos y consultas jurídicas, así como la aplicación de la normatividad vigente.

Por lo anterior, solicito que se reevalúe el criterio aplicado, atendiendo a la naturaleza funcional de las actividades desarrolladas y no únicamente a la especialidad temática de la dependencia donde fueron ejercidas.

2. Sobre la formación de posgrado

Igualmente, discrepo de la conclusión según la cual mis estudios de posgrado no guardan relación con el empleo.

Soy titular de los siguientes títulos:

- **Especialista en Gestión Pública**, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
- **Especialista en Derecho Público**, otorgado por la Universidad Externado de Colombia.

El plan de estudios de la Especialización en Gestión Pública comprende, entre otros componentes, políticas públicas, finanzas públicas, gestión integral de recursos públicos, contratación estatal, sistemas de gestión y administración pública.

Por su parte, la Especialización en Derecho Público incluye asignaturas como Hacienda Pública, Fundamentos del Derecho Administrativo, Teoría del Acto Administrativo, Procedimientos Administrativos, Jurisdicción Contencioso Administrativa, Responsabilidad del Estado, Contratación Estatal y Régimen disciplinario, penal y fiscal del funcionario público.

En consecuencia, resulta evidente que dichos programas académicos proporcionan conocimientos directamente relacionados con las funciones del empleo ofertado, especialmente en materia de derecho administrativo, hacienda pública, actuación administrativa, interpretación normativa y gestión pública.

3. Aplicación del principio de prevalencia de la realidad funcional

La valoración de la experiencia relacionada debe realizarse atendiendo a las funciones efectivamente desempeñadas y a la afinidad material entre estas y las previstas para el cargo, sin exigir una identidad absoluta entre la denominación de los empleos o la dependencia donde se prestó el servicio.

En mi caso, existe una clara correspondencia entre las funciones certificadas y las actividades propias del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, razón por la cual la conclusión de "No Cumple" carece de suficiente sustento técnico.

Solicitudes

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Revocar el resultado de verificación de requisitos que concluyó que **"No Cumple"** para el empleo 10-2026.
2. Realizar una nueva valoración integral de mi experiencia profesional, teniendo en cuenta las funciones efectivamente desempeñadas y su relación material con las previstas para el cargo convocado.
3. Reevaluar la relación de mis títulos de Especialista en Gestión Pública y Especialista en Derecho Público con los requisitos y funciones del empleo.
4. En consecuencia, modificar el resultado del estudio de verificación de requisitos e incluirme dentro de los servidores que cumplen los requisitos exigidos para el empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 07 – Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria**, si de la nueva revisión se concluye el cumplimiento de los mismos.

Agradezco la atención prestada y solicito que la respuesta a la presente reclamación sea emitida dentro del término previsto en el Decreto Departamental 200 de 2024.

Respuesta

Revisada la ficha del empleo, se tienen los siguientes requisitos:

1. Título profesional en:

Título profesional en:

- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Administración:** Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera.
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Derecho y afines:** Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Jurisprudencia, Jurisprudencia – Derecho.
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Contaduría Pública:** Contaduría, Contaduría Pública.

Respecto del primer requisito de la ficha del empleo, se determinó que usted cuenta con el título de Administradora de Pública, disciplina académica inmersa en el núcleo básico de "Administración"; cumpliendo con este requisito.

2. Título de postgrado relacionado con las funciones del empleo.

Teniendo en cuenta el Pensum de la Especialización en **Gestión Pública** de la Escuela Superior de Administración Pública, encontramos que si es relacionada con las funciones del empleo porque está enfocado en *“Formar especialistas con conocimientos sólidos en la gestión de lo público y lo privado, éticos e integrales, para aportar en la construcción de la sociedad y del Estado colombiano, a través de las organizaciones en el desarrollo de la función pública; o en el desarrollo de políticas, programas y/o proyectos, en pro de la búsqueda de soluciones a las necesidades de la sociedad.”*. Adicional se realizó la revisión del pensum académico donde se encontraron materias relacionadas con el propósito y funciones del empleo a proveer. Con base en la revisión realizada y conforme a los criterios establecidos en la ficha del empleo No. 10-2026, se establece que cumple con los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo en mención.

3. Esta dirección evidencia que el funcionario cuenta con la tarjeta profesional No. 1068214-T del Colegio Colombiano del Administrador Público, cumpliendo con este requisito.

3. Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

En atención a lo anterior, se adelantó una revisión de la experiencia, encontrando que no cuenta con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo.

Entidad	Secretaría	Grado	Tiempo	Enfoque Funcional del Empleo	Cumple / No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Educación SGP-Dirección de Instituciones Educativas	Profesional Universitario 219-02	08/11/2017 Hasta 07/10/2020	Funciones Enfocadas en el área administrativa, de gestión del talento humano y de administración de nómina en el sector educativo	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de la función Pública – Despacho del Secretario	Profesional Universitario 219-04	08/10/2020 hasta 09/05/2024	Funciones enfocadas en la Gestión Estratégica del Talento Humano, Bienestar Laboral,	No cumple

				Clima Organizacional y Seguridad y Salud en el Trabajo	
Gobernación de Cundinamarca	Subdirección de Administración y Desarrollo – Dirección de Personal de Instituciones Educativas – Secretaría de Educación	Profesional Universitario 219-04	10/05/2024 hasta 04/11/2025	Funciones enfocadas en Administración del Talento Humano en el sector público educativo, especialmente en la gestión de personal administrativo de las instituciones educativas	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Subsecretaría de Educación – Secretaría de Educación SGP	Profesional Universitario 219-04	05/11/2025 hasta 23/06/2026	Funciones enfocadas en Servicio al Ciudadano, Gestión de PQRS, Atención al Usuario, Calidad y Mejoramiento Continuo en la Administración Pública.	No Cumple

Conforme a la experiencia relacionada el Decreto 1083 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*), artículo 2.2.2.3.7, establece lo siguiente:

“Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, se realizó la revisión detallada y específica de las certificaciones laborales de los

empleos relacionados en el cuadro, donde se evidenció que las funciones de son de nivel profesional, pero no son relacionadas con lo solicitado en la ficha del empleo; Por lo tanto, se concluye que no cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo.

En virtud de lo anterior, se dan por concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.